

64. Las Artes Aplicadas en el barroco.
 65. La cerámica.
 66. Orígenes y desarrollo de la cerámica en España.
 67. Aplicaciones de la cerámica.
 68. La escultura neoclásica.
 69. Arte moderno. Rodin.

70. Influencia de Rodin en la escultura moderna.
 71. Influencias orientales en la escultura moderna.
 72. Iniciadores de las distintas tendencias del arte actual.
 73. Procedimientos y materiales empleados en la escultura.
 74. Importancia de la perspectiva en la decoración.
 75. Distintos procedimientos de perspectiva.

MODELO DE INSTANCIA



..... (nombre y apellidos), mayor de edad, natural de provincia de, con domicilio en, calle (o plaza) de número y provisto de documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de 19... a V. I. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de término de «Modelado y Vaciado», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ha sido convocada por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de ... de) declara poseer todas y cada una de las condiciones para ello exigidas, a saber:

- a) Soy español y mayor de veintiún años.
 - b) Me encuentro en posesión del título de (o cualquiera de las restantes condiciones especificadas en el apartado b) de la norma 4.ª).
 - c) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
 - d) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Carezco de antecedentes penales.
 - f) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
 - g) Tengo cumplido (o estoy exenta o estoy cumpliendo) el deber del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos.
 - h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.
- Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar la admisión del que suscribe a la oposición de referencia, a cuyo efecto acompaño recibo (o resguardo de giro) justificativo del pago de las 160 pesetas que, en conjunto, importan los derechos de examen y formación de expediente.

..... a de 19...
 (Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ORDEN de 9 de julio de 1969 por la que se convoca a concurso oposición la cátedra de Música de Cámara vacante en el Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Superior de Música de Valencia la cátedra de Música de Cámara, y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión del día 30 del pasado mes de abril, Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha cátedra de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley Articulada de Funcionarios Civ-

les del Estado aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29)

II. Requisitos

- 2.º Podrán concurrir al concurso oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
 - b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de Capacidad, Título Profesional o Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido

Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º.

c) Que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumplierse los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 pesetas por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se designará al Tribunal, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio estatal); tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes, y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente nombramiento.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número 1.º el artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1968, de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos

que estimen convenientes». El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la surpa de los ejercicios de la oposición y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º a saber: El que acredite el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos y por los de estado religioso licencia de su Superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final, de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2, de la Reglamentación General y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Programa de los ejercicios

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el opositor:

- Evolución histórica de la Música de Cámara.
- Criterio del opositor sobre la pedagogía de la Música de Cámara, la reentización, la transposición instrumental y acompañamiento.
- Plan de estudios de Música de Cámara; planes de estudios de reentización, transposición instrumental y acompañamiento.
- Bibliografía de estas enseñanzas.

A) Ejercicios escritos:

1.º Contestación a tres temas del siguiente cuestionario, uno determinado por sorteo, otro elegido por el Tribunal y el tercero elegido por el opositor.

Cuestionario de este ejercicio:

- Ideas para una definición actual de la Música de Cámara.
- La autoaudición en la interpretación de la música de constitución camerística.
- Música vocal de Cámara.
- Evolución de la Música instrumental de Cámara.
- Los instrumentos de teclado en la Música de Cámara.
- Música de Cámara de compositores españoles.
- Lectura a primera vista; su importancia y aplicaciones en la práctica.
- Transportación, su técnica y mecánica.
- Utilidad del conocimiento del transporte para el ejecutante, el director de orquesta y el compositor.
- Bajo cifrado: Su origen y práctica. Diferentes sistemas de cifrado.
- Aplicaciones prácticas del bajo cifrado en los ejercicios didácticos.
- La partitura; su reducción al piano; proceso racional que debe seguirse para realizar dicha reducción.

2.º Realización a cuatro voces de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito en las cuatro claves tradicionales.

3.º Reducción escrita para piano de un fragmento de partitura propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales:

1.º Defensa de la Memoria presentada por el opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el opositor en la citada Memoria.

2.º Lectura por el opositor del ejercicio escrito sobre los temas del cuestionario y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

3.º Análisis formal, técnico y artístico de dos movimientos pertenecientes a dos obras camerísticas de distintas épocas propuestas por el Tribunal.

4.º Cifrado en el encerado de una serie de acordes propuestos por el Tribunal y resolución en el encerado de algunos fragmentos escritos para instrumentos transpositores, igualmente propuestos por el Tribunal.

C) Ejercicios prácticos interpretativos:

1.º Interpretación de tres obras, una determinada por sorteo, otra elegida por el Tribunal y la tercera por el opositor, de una lista de diez presentada por el propio aspirante. Dicha lista deberá estar integrada por sonatas a dúo (en número no superior a cuatro), tríos, cuartetos u otros conjuntos específicamente camerísticos.

2.º a) Reentización al piano de un fragmento escrito por el Tribunal para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

b) Transportación del mismo fragmento a un tono elegido por el Tribunal y a otro elegido por el opositor.

3.º a) Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista propuesto por el Tribunal.

b) Transportación del mismo a un tono elegido por el Tribunal y a otro elegido por el opositor.

4.º Reducción al piano de una composición para voces y pregunta propuesta por el Tribunal.

D) Ejercicios prácticos docentes:

1.º Concertar un movimiento de un trío y otro de un cuarteto, determinados por el Tribunal, haciendo a los alumnos las observaciones y correcciones que el opositor estime oportunas.

2.º Explicación a un grupo de alumnos de la teoría general de la transposición.

Observaciones: Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A) Ejercicios escritos serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal señale para cada uno de ellos.

Asimismo, será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los restantes ejercicios, que tendrán carácter de públicos.

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XIII, «Cultivos Leñosos», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Norma IV de la Orden de 29 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por la que se convocó a oposición la provisión de la Cátedra del grupo XIII, «Cultivos Leñosos», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina:

Tribunal titular

Presidente:

Don Antonio Montero Palomo, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Vocales:

Don Andrés García Cabezon, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Don Pedro González-Quevedo Monfort, Profesor de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Sevilla.

Don Tomás de la Vega Morán, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Don Eduardo Balguerias Jiménez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente:

Don Cayetano Tamás Alarcón, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Vocales:

Don Fernando Gil Albert, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don José López Palazón, Jefe de Negociado del Ministerio de Agricultura.

Don José Mateo Box, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Don Ramón C. García Cabrera, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo X, «Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma IV de la Orden de 6 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocó a oposición la provisión de la Cátedra del grupo X, «Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina:

Tribunal titular

Presidente:

Don Francisco García Moreno, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Vocales:

Don José María de los Ríos Claramunt, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.